



MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES

I) La Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República emitió el Decreto Legislativo Número 593 denominado "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19" y que fue publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha 14 de marzo del presente año, que incluye en su artículo 9 la suspensión de los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

II) Adicionalmente, se determinó prorrogar el Decreto Legislativo Número 593 antes relacionado, a través de los Decretos Legislativos 622, 631 y 634 de fechas doce, dieciséis y treinta de abril de abril del presente año, respectivamente.

III) Que ante la persistencia de las circunstancias relativas a la pandemia COVID-19, la Asamblea Legislativa emitió en fecha catorce de mayo, el Decreto Legislativo Número 644 denominado "DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REGULACION PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA, OBSERVACION y VIGILANCIA por COVID-19", que fue publicado en el Diario Oficial número 99, tomo 427 de fecha 16 de mayo del presente año, que incluye en su artículo 1 la extensión por ocho días más a partir del día diecisiete de mayo del presente año, la suspensión de los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales.

CONSIDERANDO:

I) El Decreto Legislativo Número 644, publicado en el Diario Oficial de fecha de fecha 16 de mayo del presente año, estableció esta disposición transitoria, que incluye en su artículo 1 determina la extensión por ocho días más a partir del día diecisiete de mayo del presente año, la suspensión de los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales.

II) Que el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aplicable en el presente caso establece que el órgano competente podrá decretar de oficio la suspensión del procedimiento, cuando concurra un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que así obligue a hacerlo.

De ahí que, en el presente caso es menester invocar la facultad concedida en el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debido a que existe un caso de fuerza mayor





MINISTERIO DE HACIENDA

acaecido por Pandemia por COVID-19; por lo que, es procedente suspender los trámites de solicitud de información, por el plazo enunciado en el Decreto Legislativo Número 644, antes mencionado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Legislativo N° 644 que estableció DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REGULACION PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA, OBSERVACION y VIGILANCIA por COVID-19, esta Oficina RESUELVE:

I) EXTIÉNDESE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO para todos los procedimientos de trámites de solicitudes de información, según el ámbito de competencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por el periodo que comprende del diecisiete al veinticuatro de mayo del presente año, de conformidad al Decreto Legislativo Número 644, publicado en el Diario Oficial número 99, tomo 427 de fecha 16 de mayo del presente año.

II) NOTIFÍQUESE.

Daniel Eliseo Martínez Taura.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

